

DISPONE GESTIONAR MEDIDAS
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
RESIDENCIAS SANITARIAS. DE LA
REGIÓN DE O'HIGGINS.

RANCAGUA, **6 JUN. 2020**

JDN DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS (P) N° 3640 128 / 1543 /" EXENTA"

**RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN
DE O'HIGGINS**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública el Territorio de Chile, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de Enero del 2020.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone el cierre de los establecimientos que se indican.
11. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. Resolución Exenta N° 241 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19. de fecha 03 de Abril de 2020.
13. La Resolución N° 347, 348 y 349, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19
14. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
15. Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAYO2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
16. Resolución Exenta N° 419 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, respecto a las residencias sanitarias, de fecha 04 de Junio de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de Marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de Mayo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. La facultad delegada por S. E. Presidente de la República, mediante el citado Decreto N° 203 del 12 de Mayo del 2020, la finalidad persigue subsanar los efectos de este Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado, incluido al Personal Municipal.

4. Que, en el contexto de la emergencia sanitaria por la declaración de pandemia de SARSCoV-2, se ha dispuesto la habilitación de residencias sanitarias, para el traslado de personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas, o bien no puedan cumplirlas en sus respectivas residencias.
5. Que, para el cumplimiento de dicho objetivo en condiciones de calidad y seguridad, tanto para la persona que deba cumplir la medida de cuarentena o aislamiento, como para el personal que se encargará de su cuidado, es necesario que el inmueble dispuesto cumpla con determinadas condiciones.

RESUELVO:

Instrúyase, al Director del Servicio de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, la disposición de evaluar la incorporación de guardias privados, en aquellas residencias que funcionen como residencias sanitarias, con el objeto de garantizar la seguridad, tanto para la persona que deban cumplir la medida de cuarentena o aislamiento, como para el personal que se encargará de su cuidado.

Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN
General de Brigada
JDN de la Región O'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE O'HIGGINS
2. DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD REGIÓN DE O'HIGGINS
3. RESIDENCIA MINING HOUSE
4. RESIDENCIA CASA MILLÁN
5. RESIDENCIA PIEDRA CENTRAL
6. RESIDENCIA HOSTAL RANCAGUA
7. CARABINEROS DE CHILE
8. PDI
9. BAVE CG E-1 AJ (C/I) CM Cachapoal Puesto de Mando (Archivo)
09 Ejs. 03Hjs.